

Provincia: Granada.  
Código núm.: 18000571.  
Enseñanzas que se autorizan:

Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior:

- Prótesis Dentales (impartido en doble turno).
- Núm. ciclos: 1.
- Grupos: 2.
- Puestos escolares: 40.

Segundo. Antes del inicio de las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Tercero. La autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2001/02.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de julio de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 26 de julio de 2001, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado Cesur de Málaga.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Martín Martín, como representante del Centro privado «Cesur», sito en Málaga, calle Tomás Heredia, núm. 12, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un Centro docente privado de Formación Profesional Específica para impartir las enseñanzas correspondientes a Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional Específica.

Resultando que solicita autorización para impartir los siguientes Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior: Dos Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos y dos Ciclos Formativos de Formación

Profesional de Grado Superior de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.

Vistos: La Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, evaluación y el gobierno de los Centros docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias; el Real Decreto 777/98, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del Sistema Educativo; el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/98, de 16 de febrero; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Málaga, como se contempla en el artículo 9, punto 4, del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Formación Profesional Específica «Cesur» de Málaga, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del Centro que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Cesur».

Titular: Centro Superior de Formación Europa Sur, S.A.

Domicilio: C/ Tomás Heredia, núm. 12.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Código: 29000244.

Enseñanzas que se autorizan:

Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior:

- Administración de Sistemas Informáticos.

Núm. ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

- Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.

Núm. ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

Segundo. Antes del inicio de las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará

expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Tercero. La autorización surtirá efectos a partir del curso escolar 2001/02.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de julio de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*RESOLUCION de 6 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 533/01.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, c/ Vermondo Resta, s/n. Edificio Viapol, Portal B, planta 6.<sup>a</sup> de Sevilla, se ha interpuesto por Eustaquio Lagares López, recurso contencioso-administrativo P.A núm. 533/01, contra las Resoluciones de 24.5.01 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se establecen las bases para la determinación y reubicación del profesorado con destino definitivo en centros públicos de enseñanza no universitaria afectados por insuficiencia de horario, y en concreto, contra lo dispuesto en su Base III. Primero.1

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de vista el día 23 de octubre de 2001, a las 10,15 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 6 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*ORDEN de 4 de septiembre de 2001, por la que se resuelve inscribir con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la categoría de Monumento, la Iglesia del Carmen y el Antiguo Convento de San Andrés, en Málaga.*

Vistas las actuaciones practicadas en el procedimiento para la inscripción con carácter específico en el Catálogo Gene-

ral del Patrimonio Histórico Andaluz, de los inmuebles denominados Iglesia del Carmen y Antiguo Convento de San Andrés, en Málaga, esta Consejería resuelve con la decisión que al final se contiene, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

### HECHOS

Primero. Por Resolución de 6 de septiembre de 1999, se acuerda la incoación del procedimiento para la inscripción, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de los inmuebles denominados Iglesia de Nuestra Señora del Carmen y Antiguo Convento de San Andrés, en Málaga, al amparo de lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Segundo. La Iglesia de Nuestra Señora del Carmen y el Antiguo Convento de San Andrés albergan en sí mismos suficientes valores históricos y culturales que ilustran de forma significativa una parte de la historia y de la cultura de Málaga, y por ello de Andalucía.

Tercero. Conforme previene el artículo 28 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, se han definido los bienes muebles que por su íntima vinculación a los edificios deben quedar adscritos a los mismos.

Cuarto. Según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, antes referenciada, se han elaborado las correspondientes Instrucciones Particulares.

Quinto. De acuerdo con la legislación vigente, se cumplieron los trámites preceptivos, abriéndose un período de información pública (publicado en BOJA núm. 23, de 24 de febrero de 2001) y concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento y particulares interesados (publicado en el BOJA núm. 51, de 5 de mayo de 2001, expuesto en tablón de edictos del Ayuntamiento y notificado personalmente).

Emitió informe favorable a la inscripción la Comisión Provincial de Patrimonio de Málaga.

Durante la tramitación del expediente fueron formuladas alegaciones, todas ellas en plazo y forma, por los siguientes interesados:

Don José Domingo Martín Artilles.

Don Miguel Sepúlveda Sánchez, en representación del Centro de Desarrollo Estratégico del Perchel.

Don Eduardo Larraz Riesgo, en representación de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Don José G. Martín Rodríguez, en representación de la entidad Inclave, S.L.

A la vista de las mismas se ha aceptado reconsiderar el documento inicial de Instrucciones Particulares, así como la delimitación del entorno afectado. La modificación se justifica por estimar la idoneidad de hacer viable que las figuras de planeamiento municipal que se encuentran en tramitación (PERI P1 Iglesia del Carmen y PEPRI Perchel Sur) puedan culminarse de manera efectiva y coordinadamente con los intereses emanados de la protección y conservación del Antiguo Convento de San Andrés e Iglesia del Carmen. Con esta decisión se resuelven los conflictos generados por propuestas urbanísticas que han sido demandados en las alegaciones presentadas por el Centro de Desarrollo Estratégico del Perchel, la Gerencia Municipal de Urbanismo e Inclave, S.L.

Se han desestimado las alegaciones que proponen dejar sin efecto la protección para el Bien o realizar una inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de carácter genérico, basándose en la necesidad de intervención